



Los fondos Next Generation: una oportunidad para el desarrollo de la administración electrónica y el archivo electrónico

Juan Castañer Alemany
Secretario del Ayuntamiento de Calviá

1.- El marco normativo de la Administración electrónica y del registro electrónico.

El impulso del uso de medios electrónicos y de sistemas informáticos no es una novedad dentro del Derecho Administrativo. La propia Constitución española de 1.978 ya contiene previsiones relativas al uso de la informática al establecer que “La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos” (18.4 CE).

En el ámbito del régimen local ya en los años ochenta se incluían previsiones en esta materia. En este sentido el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico EELL, en su artículo 147.2 recoge que “Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos y se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes a pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reducién-

dolos a los estrictamente indispensables”.

En el ámbito del procedimiento administrativo común, las distintas regulaciones fueron incorporando obligaciones en esta materia que fueron definitivamente plasmadas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que consagra el procedimiento electrónico como procedimiento ordinario de las Administraciones.

En este sentido, hay que destacar el artículo 70 LPACAP que establece, en su apartado segundo que “Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada”.

El apartado tercero del mismo artículo regula que “Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos”.

Como se puede observar, la propia ley de procedimiento, que es norma básica de aplicación para todas las Administraciones Públicas, establece que los expedientes tendrán formato electrónico. La misma norma, asimismo, regula los requisitos técnicos que deben reunir e impone que deben cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Por último, se regulan los requisitos para la garantía de la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado

Por otro, la Ley 39/2015 también contie-

ne provisiones relativas a los expedientes existentes en la Administración antes de la entrada en vigor de la propia norma. En concreto, su Disposición Transitoria primera, establece que “Siempre que sea posible, los documentos en papel asociados a procedimientos administrativos finalizados antes de la entrada en vigor de esta Ley, deberán digitalizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa reguladora aplicable”.

De este modo, se pretende que toda la documentación obrante en los archivos municipales sea digitalizada cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa.

Para finalizar se debe incidir en que digitalizar -desde la perspectiva recogida en la normativa de procedimiento- no es solo escanear, es transformar los documentos en papel al formato electrónico con pleno cumplimiento de la normativa de administración electrónica (Esquema Nacional de Seguridad, Esquema Nacional de Interoperabilidad, normativa de protección de datos,...).

2.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

La Asamblea General de la ONU adoptó el 25 de septiembre de 2015 la Agenda



2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Desde esta perspectiva, la Agenda 2030 es:

- Una visión compartida del futuro social, económico y medioambiental que queremos (unos mínimos)
- Un instrumento de planificación (objetivos, metas, indicadores, seguimiento)
- Un compromiso para todos (ciudadanía, administraciones locales, autonómicas, centrales, organismos internacionales, sector privado y organizaciones sociedad civil)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son universales, transformadores y una herramienta de planificación y seguimiento.

Estos objetivos son una visión a largo plazo, apoyo en la senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con MMAA, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación. Se articulan 17 ODS desarrollados en 169 metas (hitos a alcanzar)

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:

1. Poner fin a la pobreza, en todas sus manifestaciones y en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, mediante consecución seguridad alimentaria, mejor nutrición y agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable, promoviendo el bienestar para todos para todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, promoviendo las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad de género, empoderando a las mujeres y a las niñas.
6. Garantizar la disponibilidad del agua limpia y saneamiento.

7. Garantizar una energía asequible y no contaminante.

8. Garantizar el trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo y sostenible para todos.

9. Construir infraestructuras sostenibles, promover la industrialización innovación.

10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles.

12. Garantizar las pautas de consumo y de producción responsable.

13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. Proteger la vida submarina, utilizando adecuadamente los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

15. Proteger, restaurar y promover utilización sostenible ecosistemas terrestres, gestionando adecuadamente bosques, combatiendo desertificación, así como detener y revertir degradación tierra y frenar la pérdida de diversidad biológica.

16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

17. Fortalecer las alianzas de países para lograr todos los objetivos.

Cada uno de estos objetivos se concretan en una serie de metas u objetivos a conseguir dentro de este plan de acción (169 metas).

Dentro de estos objetivos se integran actuaciones directamente vinculadas a la actividad de la Administración.

Por un lado, el objetivo 11 aspira a “conseguir que ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros y sostenibles”.

Directamente vinculada con los archivos encontramos la meta 4 del objetivo

11 que tiene como título “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”. Por otro lado, el Objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” está plenamente vinculado a la consecución de calidad democrática y de transparencia en la actuación de los poderes público.

Dicho Objetivo contempla entre sus metas “Reducir considerablemente corrupción y el soborno en todas sus formas” (meta 5) y “Garantizar acceso público información y proteger libertades fundamentales, de conformidad leyes nacionales y acuerdos internacionales” (meta 10).

Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen una conexión importantísima con los Fondos Next Generation, tal y como se verá a continuación.

3.- Los Fondos Next Generation de la Unión Europea

Los Fondos Next Generation EU conforman la respuesta de la Unión Europea frente a la crisis de la Covid, en una iniciativa que persigue de dar soporte económico a los Miembros de la UE a través de créditos por un valor total de 750.000 M€, a repartir entre 2021 y 2026.

Los fondos se configuran como un instrumento temporal de recuperación que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus, tanto actuales como futuros.

Asimismo, los fondos se configuran como una herramienta que permita la transformación de Europa y lo hace desde una perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por cuanto éstos subyacen tanto en la fundamentación de los propios fondos como en el destino a los que se deben encaminar.

La dotación de los fondos supera los

800.000 millones de Euros y contribuirá a que la Europa posterior a la Covid-19 sea más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los Fondos, en cada uno de los Estados miembros se articulan a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que es el elemento central de los fondos NextGenerationEU y tiene como objetivos mitigar el impacto económico y social de la pandemia del coronavirus y hacer que economías y sociedades europeas más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

La dotación del Mecanismo asciende a 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para apoyar las reformas emprendidas por los países UE

Para acceder a los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cada Estado miembro debía aprobar su plan de recuperación y resiliencia.

Logotipo de España:
El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en cuatro ejes transversales:

- Transición ecológica
- Transformación digital
- Cohesión social y territorial
- Igualdad de género

Estos ejes transversales prioritarios verte-

brarán la transformación del conjunto de la economía.

Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Las políticas palanca son las siguientes:

- I Agenda urbana y rural
- II Infraestructuras y ecosistemas resilientes
- III Transición energética justa e inclusiva
- IV Una Administración para el siglo XXI
- V Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme
- VI Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo Sist. Nacional Salud
- VII Educación y conocimiento
- VIII Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo
- IX Impulso de la industria de la cultura y el deporte
- X Modernización del sistema fiscal

Dentro de ellas hay que destacar, en nuestro ámbito, la cuarta “Una Administración para el siglo XXI”.

Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tructores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas. De entre los treinta componentes se pueden destacar los siguientes:

Componente 1: Plan de choque de

movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

Componente 10: Estrategia de Transición Justa

Componente 11: Modernización de las Administraciones públicas

Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico

Componente 15: Conectividad Digital

Componente 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial

Componente 26: Plan de fomento del sector del deporte

Componente 29: Mejora de la eficacia del gasto público

La palanca IV (una Administración para el siglo XXI) únicamente tiene el componente 11 (modernización de las Administraciones Públicas).

Otra de las herramientas con las que cuenta el Plan son los Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE).

Los PERTE son proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española, con un alto componente de colaboración público privada y transversales a las diferentes administraciones.

Son una nueva figura, con vocación de permanencia, concebida como un mecanismo de impulso y coordinación de proyectos muy prioritarios, especialmente complejos o en los que exista un claro fallo de mercado, externalidades importantes o una insuficiente iniciativa o capacidad de inversión por parte del sector privado. Su objetivo es contribuir a una gestión ágil y eficiente de los fondos y reforzar aquellos proyectos que contribuyan claramente a la transformación de la economía española.

Entre otros, se han aprobado los siguientes PERTES:

PERTE para el desarrollo del vehículo eléctrico y conectado
 PERTE Agroalimentario
 PERTE Nueva economía de la lengua
 PERTE Economía circular
 PERTE Aeroespacial
 PERTE de digitalización del ciclo del agua
 PERTE Economía social de los cuidados
 PERTE de semiconductores

4.- Preparación y presentación de proyectos dentro de los Fondos next-generation.

Los fondos next-generation se están distribuyendo a través de distintas convocatorias. Dentro de las mismas encontramos ocasiones en las que hay concurrencia competitiva, con la valoración de proyectos, y otras ocasiones en las que las cuantías son de carácter nominativo y se distribuyen los fondos atendiendo a diversos criterios (como población del municipio).

Con independencia de ello, la obtención de fondos conlleva la preparación de un proyecto con una serie de peculiaridades que se van a analizar a continuación.

Una de las principales novedades que encontramos en estas convocatorias está en el contenido de la Memoria técnica que se debe presentar con cada proyecto. Junto con la información que tradicionalmente se incluye en este tipo de documentos (objetivos, descripción de medios, etc.), la normativa europea exige una información adicional y la justificación de su vinculación con los objetivos a conseguir con la línea de subvenciones.

En este sentido, se deberá justificar la Línea estratégica a la que se vincula, la identificación inicial de los problemas o retos detectados y los objetivos principales, alineados con los objetivos previstos en la respectiva línea estratégica y determinar cuales de ellos se pretenden conseguir

Asimismo, se debe detallar -con un alto grado de concreción- el Plan de implementación incluyendo datos como los

siguientes:

- a) Cronograma, desglosado por actuación.
- b) Presupuesto, desglosado por actuación.
- c) Importe total del proyecto y coste subvencionable para el que se solicita financiación.

Ante la complejidad que conlleva la presentación de los proyectos, no hay que esperar a preparar el proyecto o definirlo a la convocatoria puesto que los mismos se deben definir y cuantificar económicamente con cierto nivel de detalle y los plazos con los que se cuenta para la presentación suelen ser cortos, tal y como se expondrá más adelante.

Otro de los ejes esenciales es el de la inclusión de datos e indicadores para el seguimiento de los proyectos, así como las medidas de información y publicidad que se adoptarán a lo largo de la ejecución del proyecto.

Para ello, se deben definir adecuadamente los hitos que se pretenden conseguir y asumir los compromisos inherentes a la ejecución del proyecto. El seguimiento de la consecución de estos hitos debe hacerse de forma planificada y a través de indicadores cualitativos y cuantitativos.

Este aspecto es novedoso en la práctica en materia de subvenciones en nuestro entorno por cuanto los fondos se asignan por cumplimiento de hitos, no por la mera aportación de certificaciones de ejecución. Es un cambio de cultura en materia de subvenciones que implica que la cantidad se asigna en función de los hitos, con independencia del importe de adjudicación, sin que se devuelva el exceso de dinero, siempre y cuando se hayan cumplido con los hitos.

A modo de ejemplo, si el objetivo de la convocatoria era dar formación a 25 personas en riesgo de exclusión social y se ha dado la formación a esas personas, se considera cumplido y no se revisa si ha

habido una rebaja en el importe de adjudicación del contrato que haya implicado unos menores costes para la Administración (a diferencia de los sistemas de fiscalización habituales en España en los que se exigiría la devolución del importe de la rebaja obtenida en la adjudicación).

En cuanto a la presentación de los proyectos hay que señalar que los plazos de presentación de las solicitudes suelen ser relativamente cortos (uno o dos meses) atendiendo a la complejidad de alguno de los proyectos a presentar y los tiempos necesarios en los procesos de toma de decisión de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a los plazos de ejecución de los proyectos pueden comprender tanto periodos anteriores a la convocatoria como periodos futuros.

Por otro lado, se debe incidir en que la presentación de los proyectos se realiza siempre por medios electrónicos y -en muchas ocasiones- a través de plataformas electrónicas creadas expresamente para la convocatoria. Ello puede conllevar problemas a la hora de presentar la instancia con los sistemas habilitados de firma electrónica y con las distintas aplicaciones por lo que conviene revisarlo todo para evitar problemas en el último momento (y una hipotética pérdida de la subvención por no poder presentar el proyecto en plazo por este motivo).

Por último, en lo que se refiere a la presentación de los proyectos (y a su posterior ejecución) hay que advertir que se debe analizar en cada convocatoria qué aspectos son subvencionables y cuáles no. No todos los gastos pueden ser incluidos en la subvención y se deberá contar con una serie de medios propios que asuman funciones y deberá garantizarse que se pueden cumplir los plazos previstos en la convocatoria para la ejecución y justificación de la ayuda obtenida.

5.- Otras medidas a cumplir

Otra de las novedades de estas convocatorias es que conllevan la asunción de una serie de obligaciones, algunas de las cuales no están directamente vinculadas con la propia subvención. En concreto se deben cumplir las siguientes medidas:

Aprobación de un plan antifraude de la institución Evitar impactos negativos significativos en MMAA («DNSH») o mitigación a control posterior Emisión de informes de ejecución y reporte de otra información. Respeto a los principios de economía circular No incurrir en doble financiación

No incurrir en riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Las medidas antifraude se encuentran directamente vinculadas a una modificación del Código Penal del año 2015. En dicho año se incorporó a dicha normativa la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Como medida para evitar dicha responsabilidad se implementaba el Compliance o cumplimiento normativo, un mecanismo de control o de prevención de conductas penales que debían llevar a cabo las empresas.

A pesar de que las Administraciones Públicas podía implementar estos sistemas de cumplimiento normativo desde entonces, la realidad es que muy pocas entidades lo habían desarrollado. A la vista de lo anterior, se establece la obligación de aprobar un plan antifraude en el plazo de noventa días a contar desde la concesión de la primera subvención para poder obtenerla

Dicho plan incluye las siguientes medidas:

- La Constitución de un comité antifraude
- La aprobación de un Plan de medidas antifraude que incluye una Evaluación de riesgos atendiendo a los distintos departamentos o áreas de riesgo.
- La aprobación de una Declaración

institucional sobre la lucha contra el fraude

- La aprobación de un Código de conducta de empleados
- La aprobación de un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), que deberá ser cumplimentado por todas las personas que intervengan en un proyecto financiado con fondos Next generation.
- La creación canales de denuncia tanto internos como externos.

Otra de las medidas que se debe cumplir es la del Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (en inglés: Do No Significant Harm, DNSH), así como el seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En el ámbito estatal, estas acciones se han regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A mayor abundamiento, el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

En el anexo II.B.4 de la citada orden se incluye un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables

Asimismo, se establece la obligación de someterse a diversos controles posteriores sobre la ejecución de los proyectos.

El primero de dichos controles se lleva dentro de la propia organización a través de la Intervención municipal que actuará de conformidad con las indicaciones que se realicen por las entidades superiores de fiscalización.

La fiscalización municipal se integrará dentro del plan de auditoría e incluirá el control de legalidad y el control financiero de la subvención, el seguimiento y supervisión de los planes antifraude y de las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses formuladas y la verificación de los objetivos perseguidos.

El resultado de la fiscalización se remite a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a través de un registro electrónico específico que incorpora un control posterior automatizado de puntos concretos).

En este sentido la IGAE supervisa la justificación de todos los proyectos y centraliza la información de todas las ayudas del Estado Español para su posterior remisión a la Comisión Europea.

El control posterior se llevará a cabo por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de sistemas de muestreo.

Por último se deberán cumplir con los medidas relativas al cumplimiento de los principios de economía circular y otros principios más habituales en este ámbito como son no incurrir en doble financiación y la ausencia de incompatibilidades con el régimen de ayudas de Estado.

6.- Especialidades contratación de proyectos subvencionados

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge una serie de medidas para agilizar la contratación de los proyectos incluidos en dicho Plan, en aras a garantizar el éxito de las distintas convocatorias.

En este sentido, el Real Decreto ley recoge la posibilidad de aplicar a dichas contrataciones la tramitación de urgencia, con la reducción de plazos que ello conlleva e impone su tramitación por el Procedimiento Abierto Simplificado, con el objetivo de agilizar las adjudicaciones, aunque -en la práctica- la reducción de plazos no sea tan grande como se pretende hacer ver.

Asimismo, hay que señalar que las distintas Juntas Consultivas de Contratación han redactado pliegos-tipo para la adjudicación de estos contratos.

Pero estas medidas especiales no son del todo beneficiosas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas por cuanto el Procedimiento Abierto Simplificado se realiza completamente por medios electrónicos y exige la inscripción de los contratistas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La propia Junta Consultiva de Contratación del Estado ha realizado las siguientes recomendaciones a la hora de contratar estos proyectos:

- a) Definir y planificar correctamente condiciones selección contratista y ejecución del contrato público.
- b) Asegurarse principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente
- c) Realizar una evaluación riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada contrato en cuestión.

Por último hay que indicar que en el expediente de contratación deberán constar los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones previas ya realizadas.
- b) Constatación evaluación riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés
- c) Disponibilidad procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
- d) DACI cumplimentadas
- e) Verificación ausencia de doble financiación

Para finalizar hay que señalar que la posibilidad de acceder desde los municipios a estos fondos es real por cuanto nos podemos adherir tanto a ayudas del Estado como de las Comunidades Autónomas y ya ha habido una primera convocatoria abierta para los municipios de más de cincuenta mil habitantes y ya se ha anunciado para este mismo año una nueva línea para transformación digital entidades locales dotada con 150 millones de euros.

 [Vídeo de la presentación](#)